



**RESOLUCION No. 481**

Por la cual se reconoce personería jurídica a la entidad denominada **CRUZ ROJA SECCIONAL DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL PUTUMAYO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 de 2016 9555 de 2016, expedidas por de la Dirección General del ICBF, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante resolución nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, la cual fue modificada por la Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del Sistema de Nacional de Bienestar Familiar, que presten servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 7 modificado por la Resolución 3435 de 2016, señala lo siguiente:

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

## RESOLUCION No. 481

Por la cual se reconoce personería jurídica a la entidad denominada **CRUZ ROJA SECCIONAL DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

*“Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:*

*1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:*

*a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;*

*b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;*

*c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;*

*d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;*

*e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.*

*2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.*

*3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.*

*4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables.”*

Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que inicialmente el día 05 de abril de 2022, la señora **ISABEL TERESA VARGAS** identificada con cédula No. 27.353.905, presenta documentos para solicitar la personería jurídica y/o reconocimiento ante el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que mediante oficio de fecha 04 de mayo con radicado 20225300000015391, se solicitó por parte de la Regional realizar ajustes dentro de la documentación.

## **RESOLUCION No. 481**

Por la cual se reconoce personería jurídica a la entidad denominada **CRUZ ROJA SECCIONAL DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

Que mediante oficio de fecha 15 de junio de 2022, por el señor: **DEYBY ALEXANDER TAPIA**, como director ejecutivo, radica nuevamente documentos ante la Dirección Regional del ICBF Putumayo, para continuar con el trámite de reconocimiento de Personería Jurídica a la mencionada Entidad.

Que una vez realizado el estudio de los documentos presentado por la entidad solicitante se verifico el cumplimiento de los requisitos legales y la coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Putumayo ha emitido concepto favorable, para el reconocimiento de la Personería Jurídica a la **CRUZ ROJA SECCIONAL DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**, con Nit. 891224775-4 con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del Putumayo de fecha 16 de junio de 2022, y resolución Nro. 2563 el del 29 de octubre de 1981 mediante la cual el Intendente Nacional del Putumayo reconoce la personería jurídica al comité seccional del Putumayo de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja.

Que mediante resolución nro. 005 del 30 de marzo de 2021, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja en uso de sus facultades ratifica como presidenta y representante legal a la señora **ISABEL TERESA VARGAS** identificada con cédula No. 27.353.905

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016 y la Resolución 9555 de 2016 del ICBF, la **CRUZ ROJA SECCIONAL DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**, cumple con todos los requisitos exigidos para el reconocimiento de personería Jurídica.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica la **CRUZ ROJA SECCIONAL DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**, identificada con Nit. 891224775-4 y con domicilio en la ciudad de Mocoa - Putumayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la señora **ISABEL TERESA VARGAS** identificada con cédula No. 27.353.905, de conformidad con lo dispuesto en la resolución nro. 005 del 30 de marzo de 2021.

**ARTICULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **CRUZ ROJA SECCIONAL DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**, podrá prestar los servicios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **CRUZ ROJA SECCIONAL DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**, señora **ISABEL TERESA VARGAS** identificada con cédula No. 27.353.905, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que

**RESOLUCION No. 481**

Por la cual se reconoce personería jurídica a la entidad denominada **CRUZ ROJA SECCIONAL DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3435 de abril de 2016, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días Hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mocoa, a los 02 días del mes de Agosto de 2022

**JUAN CARLOS ESPINOSA SANTACRUZ**

Director ICBF Regional Putumayo

Aprobó: Yineh Mercedes Ángel Hoyos – Coordinadora Grupo Jurídico



Elaboró: Maxari Melo Burbano – Contratista Grupo Jurídico

Maxari Melo Burbano

**De:** Yineth Mercedes Angel Hoyos  
**Enviado el:** miércoles, 3 de agosto de 2022 4:19 p. m.  
**Para:** directivaputumayo@cruzrojacolombiana.org;  
presidenciaputumayo@cruzrojacolombiana.org;  
asis.admon.putumayo@cruzrojacolombiana.org  
**CC:** Elcy Maxari Melo Burbano  
**Asunto:** NOTIFICACION PERSONAL RESOLUCIÓN No. 481 del 02 de Agosto de 2022

<b>Seguimiento:</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Entrega</b>
	directivaputumayo@cruzrojacolombiana.org	
	presidenciaputumayo@cruzrojacolombiana.org	
	asis.admon.putumayo@cruzrojacolombiana.org	
	Elcy Maxari Melo Burbano	Entregado: 3/08/2022 4:19 p. m.

Cordial Saludo,

La presente comunicación tiene como fin, notificarle la Resolución No. 481 del 02 de Agosto de 2022, de la manera prevista en el Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual debe presentarse ante este Despacho del Grupo Jurídico ICBF Regional Putumayo, ubicado en la Avenida San Francisco Calle 14 No. 9-100 en horario de 8:00 a.m. a 5 :00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, se le notificará por aviso conforme lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley 1437 de 2011

Atentamente,



**Yineth Mercedes Angel Hoyos**  
**Profesional Especializado con funciones de**  
**Coordinadora Jurídica**  
**Grupo Jurídico**  
**ICBF Sede Regional Putumayo**  
Calle 14 No 9 - 100 Avenida San Francisco  
Tel: 4295037 Ext 870005

**Síguenos en:**

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBF-InstitucionelICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



El futuro  
es de todos

GOBIERNO  
de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Mocoa, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las 3:36 p.m. le notifiqué personalmente a la Señora **ISABEL TERESA VARGAS** identificada con cédula No. 27.353.905 expedida en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, en calidad de representante legal de la **CRUZ ROJA SECCIONAL DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO** identificada con Nit. 891224775-4, el contenido de la **Resolución No. 481 del 02 de Agosto de 2022**, proferida por la Dirección Regional Putumayo del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual Reconoce Personería jurídica a la **CRUZ ROJA SECCIONAL DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**, identificada con Nit. 891224775-4

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución.

Igualmente, se le hace saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Regional Putumayo, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificada manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

En constancia se firma:

El notificado:



**ISABEL TERESA VARGAS**  
C.C. 27.353.905

El que Notifica – Profesional Especializado:



**YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS**  
C.C. 1.082.773.825

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 481 del 02 de Agosto de 2022

En Mocoa a los veintidós (22) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022), el Director de la Regional Putumayo del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó a la Representante Legal de la **CRUZ ROJA SECCIONAL DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO** identificada con Nit. 891224775-4, el contenido de la **Resolución No. 481 del 02 de Agosto de 2022**, proferida por la Dirección Regional, quien fue notificada personalmente el diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), por la cual Reconoce Personería jurídica a la **CRUZ ROJA SECCIONAL DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, a los veintidós (22) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022).



**JUAN CARLOS ESPINOSA SANTACRUZ**  
Director Regional Putumayo

Proyecto: Yineth Mercedes Ángel Hoyos – Profesional Especializado Dirección Regional

